



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

En memorial que antecede, se acompaña poder conferido a la Dra. EDITH PATRICIA RODRÍGUEZ JARAVA por el señor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, en su calidad de en su calidad de vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que funge como parte demandante, para que represente sus intereses en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con las facultades señaladas expresamente en el poder.

Por otra parte, se tiene que la Dra. EDITH PATRICIA RODRÍGUEZ JARAVA en calidad de apoderado de la parte demandante, remitido al correo institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el correo electrónico jochedituri@hotmail.com, se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De conformidad con el artículo 461 del CGP, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar
RESUELVE

1º. RECONOCER a la Dra. EDITH PATRICIA RODRÍGUEZ JARAVA identificada con CC No 1.140.831.133 de Barranquilla y T.P No 256.574 del C S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

2º DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

3º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble e identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 062-9369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble de propiedad de la demandada Liliana María Garrido Larios identificada con CC No 64.477.536. sobre dicho inmueble se constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor del Banco Agrario de Colombia S.A mediante Escritura Publica No 182 de fecha 29/05/2013 de la Notaria Única del Círculo de San Pedro – Sucre. Medida que fue decretada en providencia de fecha 20 de septiembre de 2021 y comunicada mediante oficio 021 de fecha 16 de febrero de 2022 y posteriormente mediante oficio No. 163 de fecha 02 de agosto de 2022. Se deja constancia de que a la fecha no existe embargo de remanente. Emítase por Secretaría el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar,

4º Autorizar, previa cancelación de arancel judicial, el desglose de la garantía hipotecaria a favor de la parte demandante, tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767eacbd82250095aa3139b175f04c46254f301e34e6614c44676a00232d82f1**

Documento generado en 18/01/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>